



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0173- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de febrero del 2025

VISTO:

Informe N° 353-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 27 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 113-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 31 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 481-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 496-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 08 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0191-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 20 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **OPINION LEGAL A LA CORRECCION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2558791, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante informe N° 353-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 27 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la solicitud de Opinión legal respecto a la rectificación del Índice Unificado la fórmula polinómica mediante acto resolutivo, referido a la Obra: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2558791, concluyendo que corresponde que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos MDNCH se pronuncie respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la fórmula polinómica, a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de del Decreto Supremo N°011-79-VC y proseguir con el trámite correspondiente de aprobación del expediente de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 113-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas su pronunciamiento sobre la elaboración de fórmula polinómica de la obra: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2558791, en donde presenta las fórmulas polinómicas del expediente contractual reformuladas, tomando en cuenta la base legal actualmente vigente.

Que, Informe N° 481-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la rectificación del índice unificado de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2558791, en donde concluye que se deberá aprobar la rectificación del índice unificado de la fórmula polinómica, para que se pueda proceder al recalcular de la liquidación presentada por el supervisor y emitir el pronunciamiento técnico financiero final del área respectivo para la continuidad de su trámite.

Que, mediante Informe N° 496-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 08 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal Opinión legal para la aprobación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

la rectificación del índice unificado de la fórmula polinómica del expediente técnico y adicional de obra N°01: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2558791, en acorde a las disposiciones del D.S. N° 011-79-VC y ratificada mediante opinión N° 026-2022/DTN.

Que mediante informe legal N° 0191-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **DECLARE PROCEDENTE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA DE MUNICIPAL, SE APRUEBE LA CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE LA OBRA N°01: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2558791, QUE SE EMITIRÁ EN AMPARO DE LA DIRECTIVA N°001-2019-MDNCH - "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE" LE CORRESPONDE A LA GERENCIA MUNICIPAL CONFORME AL NUMERAL 5.2.1.1.5 LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.**

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 34° de la RLCE, refiere sobre el Valor referencial, es así que en su Numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el Mercado.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EE, refiere sobre las **Fórmulas de reajuste**, precisando que: Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la **fórmula o fórmulas polinómicas**, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, el artículo 02° del Decreto Supremo N° 011.79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representa el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, útiles, entre otros), en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será a la unidad. De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En esa medida, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N.º 011-79-VC, la entidad, de manera excepcional y en una **decisión de su exclusiva responsabilidad**, podía antes y puede ahora corregir sus alcances **con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato al ordenamiento legal aplicable**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resultaran aplicables por su contravención.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, la OPINIÓN N° 009-2019/DTN, señala que si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

OPINIÓN N° 009-2019/DTN, CONCLUSION, señala: Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

OPINIÓN N° 079-2022/DTN, concluye que en aquellos casos en los que las fórmulas polinómicas de un contrato de obra hubieran sido elaboradas contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante INFORME N°0481-205-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 04 de febrero del 2025, remite la reformulación de las fórmulas polinómicas de la obra "**CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2558791, se indica que las modificaciones han sido elaboradas cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, con respecto al adicional de Obra N° 01:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ANTES:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1201001 ADICIONAL DE OBRA N°01 "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI 2558791

Subpresupuesto 001 ADICIONAL DE OBRA N°01 "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI 2558791

Fecha Presupuesto 20/10/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación-Geográfica 021009 - ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

$$K = 0.074*(MDr / MD0) + 0.050*(AGr / AG0) + 0.106*(Cr / Co) + 0.257*(MOr / MO0) + 0.360*(ACr / ACo) + 0.153*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.074	4.054	95.916 MD	31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONGR
				49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
				05	AGREGADO GRUESO
2	0.050	100.000	AG	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
				47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
3	0.106	100.000	C	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
				39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.360	100.000	AC		
6	0.153	100.000	I		

AHORA (CORREGIDO): 001 ADICIONAL DE OBRA N° 01

$$K = 0.074(MDr / MD0) + 0.050(AGr / AG0) + 0.106(Cr / Co) + 0.257(MOr / MO0) + 0.360(ACr / ACo) + 0.153(lr / lo)$$

Monomio	factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.074	4.054%	MD	31	DUCTO DE CONCRETO
				49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
2	0.050	100.000%	AG	5	AGREGADO GRUESO
3	0.106	100.000%	C	21	CEMENTO PORTLAN TIPO I
4	0.257	100.000%	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
5	0.360	100.000%	AC	2	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
6	0.153	100.000%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Se aprecia la formula polinómico CORREGIDO por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS del ADICIONAL N° 01.

En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y evaluar la documentación remitida, se debe determinar que es la Gerencia de Infraestructura que tiene dentro de sus facultades y atribuciones emitir el acto resolutorio para aprobar la corrección de la nueva fórmula polinómica del Expediente Técnico y por lo otro lado la Gerencia Municipal dentro de sus facultades y atribuciones emitir el acto resolutorio para aprobar la corrección de la nueva fórmula polinómica del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

Adicional de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2558791, según lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en base a ello, consideramos que la fórmula polinómica es un procedimiento que consta del cálculo para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, formula que se encuentra dentro del Expediente Técnico y del Adicional de Obra N°01, le correspondería a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y a la GERENCIA MUNICIPAL emitir el acto resolutivo acerca de la CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA, en concordancia a la normativa vigente.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE LA CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE LA OBRA N°01: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN MZ. U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2558791 CON CUI N.° 2600087.

FORMULA POLINOMICA 001 ADICIONAL DE OBRA N° 01

$$K = 0.074(MDr/ MD0) + 0.050(AGr/AG0) + 0.106(Cr/Co) + 0.257(MOr/MO0) + 0.360(ACr/AC0) + 0.153(Ir/I0)$$

Monomio	factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.074	4.054%	MD	31	DUCTO DE CONCRETO
		95.946%		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

2	0.050	100.000%	AG	5	AGREGADO GRUESO
3	0.106	100.000%	C	21	CEMENTO PORTLAN TIPO I
4	0.257	100.000%	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
5	0.360	100.000%	AC	2	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
6	0.153	100.000%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Tres de Octubre y al Consorcio Narval.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

